

6 ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

GOBIERNO VASCO-JUSTICIA, EMPLEO Y S.SOC.

Revisión salarial del convenio colectivo de Artes Gráficas, Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y Cartón y Editoriales.

GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Territorial de Gipuzkoa

Revisiones Salariales N.º Orden 220/06-F. 1504

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Delegada Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se dispone el registro, publicación y depósito de la revisión salarial para 2009 del Convenio Colectivo de Artes Gráficas, Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y Cartón y Editoriales de 2007-09 (código de convenio n.º 2000045).

ANTECEDENTES

Primero. El día 10 de febrero de 2009 la comisión negociadora del convenio colectivo de Artes Gráficas, Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y Cartón y Editoriales (código convenio n.º 2000045) ha presentado la revisión salarial para 2009, prevista en el art. 23 del convenio.

Segundo. La vigencia de dicha revisión salarial se establece del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia prevista en el art. 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* de 29-3-1995) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el art. 24.1.g del Decreto 315/2005, de 18 de octubre (*Boletín Oficial del País Vasco* de 27-10-2005) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, en relación con el Decreto 39/1981, de 2 de marzo (*Boletín Oficial del País Vasco* de 2-4-1981) y con el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 6-6-1981) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo. El convenio ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Gipuzkoa del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Director de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Donostia-San Sebastián, a 16 de febrero de 2009.—La Delegada Territorial, Gemma Jauregi Beldarrain.

(76600) (2284)

ACTA DE REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO ARTES GRÁFICAS DE GIPUZKOA 2009

Representación Trabajadores: LAB: Marcelino Bernabé, Pello de la Cruz y Oihana Lopetegi (ah.); CC.OO: Gorka Alvarado Fernández (Asesor) y Representación Empresarial: ADEGI: Juan Ramón Apezetxea y Nerea Zamacola en Donostia-San Sebastián, a 28 de enero de 2009 se reúnen los representantes al margen citados, que representan a las Centrales Sindicales y Asociación Empresarial firmantes del Convenio Colectivo de Artes Gráficas e Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y Cartón y Editoriales de Gipuzkoa y acuerdan:

1.º Establecer las nuevas Tablas Salariales para el 2009. Dichas Tablas son el resultado de incrementar las vigentes a 31.12.08 en un 2,4%, y las mismas se adjuntan a la presente Acta.

2.º Solicitar de la Autoridad Laboral, la inscripción, registro y publicación de la presente Acta en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados.

2009.KO ALOKAIRU TAULAK / TABLAS SALARIALES 2009
HILEKO ORDAINSARIKO LANGILAK / PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

<i>Kalifikazioa Calificación</i>	<i>A Oinarrizko soldata Salario Base A</i>	<i>Soldata osoa Salario Total</i>	<i>Urtekoa Anualizado</i>
1,16	646,95	1.156,66	16.660,40
1,22	680,46	1.192,09	17.190,12
1,28	713,95	1.227,46	17.719,04
1,34	747,36	1.262,83	18.247,72
1,40	773,68	1.286,30	18.611,48
1,47	812,35	1.327,18	19.222,69
1,55	856,57	1.373,92	19.921,54
1,63	900,80	1.420,66	20.620,42
1,70	939,49	1.461,47	21.230,85
1,80	994,74	1.519,91	22.104,51
1,90	1.049,97	1.578,35	22.978,11
2,00	1.105,24	1.636,67	23.850,39
2,10	1.160,53	1.695,16	24.724,77
2,40	1.326,24	1.870,35	27.344,07
2,60	1.436,87	1.987,12	29.090,47
2,80	1.547,32	2.103,99	30.837,52
3,00	1.657,87	2.220,80	32.584,15
3,10	1.713,09	2.279,12	33.456,28
3,90	2.155,21	2.746,45	40.443,66

EGUNEKO ORDAINSARIKO LANGILEAK / PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

<i>Kalifikazioa Calificación</i>	<i>A Oinarrizko soldata Salario Base A</i>	<i>Soldata osoa Salario Total</i>	<i>Urtekoa Anualizado</i>
1,16	21,56	38,38	16.797,34
Personal Peón	21,56	39,34	17.147,74
1,22	22,69	39,59	17.345,21
1,28	23,80	40,71	17.858,35
1,34	24,90	41,99	18.428,95
1,40	25,83	42,71	18.779,17
1,47	27,07	44,08	19.395,78
1,55	28,57	45,61	20.095,23
1,63	30,06	47,20	20.815,64
1,70	31,34	48,56	21.432,36
1,80	33,20	50,57	22.340,85
1,90	35,01	52,51	23.219,09
2,00	36,82	54,42	24.086,38
2,10	38,72	56,38	24.980,38
2,20	40,52	58,32	25.857,68
2,30	42,37	60,30	26.754,28